


GERENCIA GENERAL

ARCHIVO DE GERENCIA

Oficio APPB GG-0337
Puerto Bolívar, 5 de septiembre de 2016

Doctor
Diego García Carrión
PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO
Quito

 PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INGRESO N°: Kathy Calderon
06 SET. 2016
FECHA: _____ HORA: 3:54

De mi consideración:

Con fecha 24 de febrero de 2016 mediante Resolución Administrativa 31-2016, fue adjudicada a la compañía privada YILPORT HOLDING N.V. el Concurso Público para el Diseño, Financiamiento, Equipamiento, Ejecución de Obras Adicionales, Operación y Mantenimiento de la Terminal Portuaria de Puerto Bolívar, adjudicación que acarreo la necesidad de suscribir un contrato para otorgar la formalidad y legalidad de la asociación público privada a formarse y en el cual se contemple todos los acuerdos y decisiones alcanzadas.

Entre los acuerdos contemplados en el proyecto de contrato constaba la cláusula 88 denominada "Resolución de Controversias", la cual se dividía en 3 sub-numerales: 88.1 De Las Negociaciones Directas, 88.2 De la Mediación Opcional y 88.3 Del Arbitraje.

El artículo 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado establece lo siguiente:

"Art. 11.- Del arbitraje y la mediación.- Los organismos y entidades del sector público podrán someterse a procedimientos de arbitraje de derecho y a la mediación nacional o internacional, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, o en instrumentos internacionales que los faculte, previa la suscripción del respectivo convenio.

*Surgida la controversia, los organismos y entidades del sector público pueden someterse a arbitraje de derecho o mediación, de conformidad con las leyes pertinentes. **Para someterse al arbitraje internacional requerirán además la autorización de la Procuraduría General del Estado.**"*

De igual forma lo manifiesta el artículo 42 de la Ley de Arbitraje y Mediación en su párrafo cuarto cuando dispone lo siguiente:

*".....Para que las diferentes entidades que conforman el sector público puedan someterse al arbitraje internacional se requerirá la autorización expresa de la máxima autoridad de la institución respectiva, **previo el informe favorable del Procurador General del Estado**, salvo que el arbitraje estuviere previsto en instrumentos internacionales vigentes."*

Las partes del Contrato de Gestión Delegada - esto es APPB y Yilport Terminal Operations Yilportecu S.A. - acordamos en caso de surgir alguna controversia, ésta se someterá a más de las Negociaciones Directas y la Mediación Opcional, al Arbitraje Internacional, particular que como se evidencia en los artículos arriba transcritos, requiere autorización del Procurador



GERENCIA GENERAL

General del Estado. Por lo expuesto, mediante oficio No. APPB-GG-0297 de fecha 05 de agosto de 2016, se procedió a presentar a su Digna Autoridad el texto integral referente a la Resolución de Controversias que constaba en el proyecto de contrato, en el cual solicitamos su autorización para que el Contrato de Gestión Delegada pueda someterse a Arbitraje Internacional, remitiendo el texto completo de la cláusula de Resolución de Controversias en mención.

Mediante Oficio No. 07345 de fecha 5 de agosto de 2016, emitido por su dignidad, usted de la manera más comedida, dio análisis a la cláusula 88 para lo cual, haciendo un breve resumen de los acuerdos a los que las partes como una asociación publico privada llegamos y dando las indicaciones que consideró pertinentes, se pronunció, en lo principal, de la siguiente manera:

".....Autorizar a la Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar (APPB) a pactar arbitraje internacional en contrato que se celebrará con la compañía YILPORT ECUADOR TERMINAL OPERATIONS S.A. para la delegación a la actividad privada de la gestión del servicio público portuario de Puerto Bolívar.

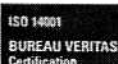
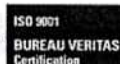
Este pronunciamiento se refiere única y exclusivamente respecto al sometimiento a arbitraje internacional del denominado CONTRATO PARA EL DISEÑO, FINANCIAMIENTO, EQUIPAMIENTO, EJECUCIÓN DE OBRAS ADICIONALES, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA TERMINAL PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR,

En este mismo oficio usted solicitó para precautelar el oportuno interés de su representado, El Estado, que una vez suscrito el Contrato de Gestión Delegada el mismo sea remitido para su revisión en cuanto a la redacción final de la Cláusula Arbitral ya que es sobre este tema sobre el cual usted resolvió autorizar y por ende el que debe ser revisado en virtud de las exigencias y atribuciones conferidas a usted en calidad de Procurador General del Estado.

Con estas consideraciones me es grato poder informarle que las partes acordamos sujetarnos al texto completo de la cláusula 88 ya expuesto y aprobado por usted, por lo que debo resaltar que el texto de la cláusula de "Resolución de Controversias", inclusive la Cláusula Arbitral (asunto de su competencia) que reza del Contrato de Gestión Delegada es un espejo del tenor ya revisado y aprobado en su Oficio mencionado, el cual forma parte de los anexos del referido contrato.

Debo también mencionar que en la cláusula 88 "De la Resolución de Controversias" a más de los 3 sub-numerales ya revisados por usted y cuyo tenor exacto está reflejado en el Contrato, las partes acordamos agregar un sub-numeral más, éste es el 88.4 "De la Decisión del Perito Técnico". Si bien es cierto esta materia no es de naturaleza de las que requiere su aprobación y tampoco afecta lo ya acordado en la Cláusula Arbitral, le hacemos notar sobre este particular destacando que el mismo se acopla a la totalidad de la cláusula 88 y que no acarrea disconformidad con lo ya aprobado por su Autoridad, habiendo sido acordado de consuno por las partes por considerarlo conveniente para ambas.

Con todo lo expuesto y no existiendo otro particular que tratar, sírvase su digna autoridad, encontrar adjunto a la presente el "Contrato de Gestión Delegada para Diseño, Financiamiento,



GERENCIA GENERAL

Equipamiento, Ejecución de Obras Adicionales, Operación y Mantenimiento de la Terminal Portuaria de Puerto Bolívar."

Atento a su pronta respuesta y agradecido por la atención a la presente,

Atentamente,


Dr. Vicente Guzmán Barbotó
GERENTE GENERAL
AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLIVAR



ISO 9001
BUREAU VERITAS
Certification



ISO 14001
BUREAU VERITAS
Certification

